

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO N° SSA-19-2022
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA JAC CEDROS DE BADAJOZ.**

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí (E), conforme Decreto Nro. 890 del 31-10-2022; entidad territorial con Nit. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de marzo de 2020, modificado por el Decreto Nro. 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 136 de 1994, artículo 141; 1551 de 2012, Decreto N°. 702 del 4 de Noviembre de 2021 Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, artículo 52, Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes; y Acuerdos Municipales N° 03 de 2013, y N° 008 de 2020; de una parte, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**, y de la otra **MARY LUZ ALZATE GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.350.661 expedida en Itagüí (Antioquia), en su calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CEDROS DE BADAJOZ**, organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica N° 0144 de fecha 21 de septiembre de 1989, emitida por el Ministerio de Gobierno, Nit 900176914-7, con domicilio en la Carrera 50 Calle 23A- 0 Urbanización Cedros de Badajoz del Municipio de Itagüí, Cel.: 3184938076, correo electrónico: jacedrosbadajoz@gmail.com; y quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato precario, previas las siguientes consideraciones: **A) Que JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CEDROS DE BADAJOZ**, es una entidad sin ánimo de lucro, y de naturaleza solidaria, con personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, la cual ha solicitado la adjudicación de unos bienes muebles de propiedad del Municipio, en calidad Comodato. **B) Que el Municipio de Itagüí**, considera procedente la solicitud presentada por la citada junta de acción comunal, toda vez que utilizara los bienes solicitados en actividades propias de su objeto social. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y esta recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, los siguientes bienes muebles:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLACAS INVENTARIO
SILLAS PARA VISITANTES Y/O GRUPOS DE TRABAJO	11	1-094923, 1-096017, 1-096021, 1-096134, 1-096160, 1-098031, 1-102207, 1-102211, 1-102220, 1-102223, 1-102392.
SETS DE CARTELERAS DEL CALENDIA (TABLERO DE CORCHO)	2	1-096107, 1-096200
MESA DE CONFERENCIA	1	1-102408
ARCHIVADOR MOVIL (MADERA 4 CAJONES)	1	1-107183

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y para efectos fiscales y contables, los bienes muebles dados en comodato, tienen un valor total de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 2.128.753). **CLÁUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar los bienes muebles objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de entrega de los bienes objeto del contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento

del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los muebles: a) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. b) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Cuidar y mantener en buen estado los bienes dados en comodato, para la eficiente prestación del servicio para los cuales fueron entregados. b) Vigilar los bienes dados en comodato, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. c) Responder por los daños causados a terceros por su culpa. d) Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. e) Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas por el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. f) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. g) Cumplir con todas las obligaciones de ley. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinarán los bienes objeto del presente comodato. b) El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha establecida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCIÓN DE LAS COSAS DADAS EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que él realice para la conservación de los bienes muebles dados en comodato y su funcionamiento. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LAS COSAS PRESTADAS:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso

que haga de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. AVALUÓ PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo contable de los bienes muebles entregados en Comodato, el valor establecido en el párrafo primero de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable de los bienes muebles. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: **a)** Verificar que los bienes muebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron entregados. **b)** Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que se entregan en comodato. **c)** Entregar al comodatario un inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con su respectiva placa; el cual será firmado por la persona responsable del mismo. **d)** Vigilar que la restitución de los bienes se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. **e)** Poner en conocimiento del Jefe Inmediato cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** **1)** Solicitud suscrita por la Representante legal de la JAC Cedros de Badajoz, fechada 30 de septiembre de 2022. **2)** Estudios previos. **3)** Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Subsecretaria de los Comunales y Ediles, fechada 03 de octubre de 2022. **4)** Relación en Excel del inventario de los bienes muebles entregados en comodato, con sus respectivas placas y costo total; el cual es suministrado por el programa dinámica. **5)** Consultas de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, del representante legal de la JAC y la Junta de acción comunal. **6)** Consulta de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la representante legal de la JAC. **7)** Consulta de antecedentes judiciales de la representante legal de la JAC. **8)** Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal del comodatario. **9)** Rut del comodatario. **10)** Cédula de la representante legal del comodatario. **11)** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, en formato suministrado por la entidad Municipal. **12)** Hoja de vida de la función pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio


de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí día primero (01) de Noviembre de 2022.



JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario de Despacho (E) *em*
Secretaría Jurídica
COMODANTE



MARY LUZ ALZATE GOMEZ
R/L JAC CEDROS DE BADAJOZ
COMODATARIA

Proyecto: 
Yañile María Orrego Valencia
P.U Subsecretaria de bienes y servicios